



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 24

DÍA 12 DE JUNIO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.

El Señor Teniente de Alcalde Don Javier Redondo Egaña, se



incorpora a la sesión en el momento que se indica.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 DE MAYO Y DE 1 DE JUNIO DE 2018.**

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento de las actas de las sesiones de 28 de mayo y 1 junio de 2018, no se procedía a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2018 A PEDRO MARIA GÜEMES OLARTE Y A GUILLERMO GOMEZ RUESGAS**

Vistos los escritos presentados por,  
- Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. 4.708/2018 de fecha 26/05/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 19/06/2018.  
- Pedro María Güemes Olarte, R.E. 4.525/2018 de fecha 21/05/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 3/06/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía



Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Guillermo Gómez Ruesgas, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 19/06/2018.

2).- Autorizar a Pedro María Güemes Olarte, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del segundo trimestre de 2018, el día 3/06/2018.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.2.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE CURSO DE FORMACION REALIZADO FUERA DE LA JORNADA LABORAL A SILVIA CANTERA RIAÑO**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Silvia Canttera Riaño, R.E. n.º 3.566/2018 de fecha 20/04/2018, solicitando el disfrute de 50 horas reconocidas en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 8/01/2018 por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8/01/2018 por el que se reconocen a D<sup>a</sup> Silvia Cantero Riaño 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Curso básico de la formación en terapia familiar e intervenciones sistémicas

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad



sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Concejal del Área.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Silvia Cantera Riaño el disfrute del permiso por ella solicitado, en compensación por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- El día 15/05/2018, 2 horas.
- El día 26/06/2018, 6 horas.
- El día 27/06/2018, 6 horas.
- El día 28/06/2018, 6 horas.
- El día 02/07/2018, 6 horas.
- El día 03/07/2018, 6 horas.
- El día 04/07/2018, 6 horas.
- El día 05/07/2018, 6 horas.
- El día 06/07/2018, 6 horas.

Tiempo restante J.G.L. 8/01/2018 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

### **2.3.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A GUILLERMO GOMEZ RUESGAS**

Visto el escrito presentado por Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N.º 4.707/2018 de fecha 25/05/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 25/05/2018 en el Juzgado n.º 2 de Haro -JUICIO DELITOS LEVES 70/2017-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación



en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Guillermo Gómez Ruesgas 6 horas por la asistencia a juicio el día 25/05/2018 en el Juzgado n.º 2 de Haro -JUICIO DELITOS LEVES 70/2017-.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



#### **2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS Y DISFRUTE DE LOS MISMOS POR AMPARO PITA CASTILLO**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo, R.E. N<sup>o</sup> 4.832/2018 de fecha 30/05/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las horas extraordinarias 30 minutos extraordinarias realizadas en mayo con ocasión de La Garnacha, así como el disfrute de las mismas, según el siguiente detalle:

Horas realizadas:

- El día 5/05/2018, 5 horas, de 19.00 a 24.00.
- El día 11/05/2018, 4 horas, de 20.00 a 24.00
- El día 12/05/2018, 4 horas 30 minutos, de 20.00 a 00.30.
- El día 18/05/2018, 4 horas, de 19.30 a 23.30.
- El día 19/05/2018, 5 horas, de 19.00 a 24.00.
- El día 22/05/2018, 9 horas.
- El día 25/05/2018, 5 horas, de 19.00 a 24.00.
- El día 26/05/2018, 7 horas 30 minutos, de 18.00 a 1.30.
- El día 27/05/2018, 5 horas, de 20.00 a 1.00

Días de permiso solicitados:

- 27/06, 28/06 y 30/06.
- 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.



- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup>. Amparo Pita Castillo el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 5/05/2018, 3 horas \* 1,75 = 5 horas 15 minutos.
- El día 5/05/2018, 2 horas \* 2 = 4 horas.
- El día 11/05/2018, 2 horas \* 1,75 = 3 horas 30 minutos.
- El día 11/05/2018, 2 horas \* 2 = 4 horas.
- El día 12/05/2018, 2 horas \* 1,75 = 3 horas 30 minutos.
- El día 12/05/2018, 2 horas \* 2 = 4 horas.
- El día 13/05/2018, 30 minutos \* 2 = 1 hora.
- El día 18/05/2018, 2 horas 30 minutos \* 1,75 = 4 horas 23 minutos.
- El día 18/05/2018, 1 hora 30 minutos \* 2 = 3 horas
- El día 19/05/2018, 3 horas \* 1,75 = 5 horas 15 minutos.
- El día 19/05/2018, 2 horas \* 2 = 4 horas.
- El día 22/05/2018, 9 horas \* 1,75 = 15 horas 45 minutos.
- El día 25/05/2018, 3 horas \* 1,75 = 5 horas 15 minutos.
- El día 25/05/2018, 2 horas \* 2 = 4 horas.
- El día 26/05/2018, 4 horas \* 1,75 = 7 horas.
- El día 26/05/2018, 2 horas \* 2 = 4 horas.
- El día 27/05/2018, 5 horas 30 minutos \* 2 = 11 horas.
- El día 28/05/2018, 1 hora \* 2 = 2 horas.

2).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Amparo Pita Castillo el disfrute del permiso por ella solicitado en compensación de las horas arriba reconocidas.



3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

## **2.5.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO A AMAYA PITA CASTILLO**

Visto que el 30/06/2018 finaliza el contrato suscrito con D<sup>a</sup> Amaya Pita Castillo, vigente desde el 27/11/2017.

Considerando que el contrato suscrito con D<sup>a</sup> Amaya Pita Castillo, recoge en su cláusula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8<sup>a</sup> del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.

Considerando que la Disposición transitoria octava del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, preceptúa que "La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1.c) se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)

Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2015."

Considerando que D<sup>a</sup> Amaya Pita Castillo tenía suscrito contrato desde el 27/11/2017 hasta el 30/06/2017.

Considerando por Decreto de Alcaldía de fecha 18/01/2018, que D<sup>a</sup> Amaya Pita Castillo tiene autorizada una reducción de jornada desde el 16/01/2018, pasando de trabajar 29 horas semanales a trabajar a 21 horas, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D<sup>a</sup> Amaya Pita Castillo ha prestado servicios en este Ayuntamiento durante 7 meses 4 días, de los cuales:

1.1.- 1 mes 22 días ha sido realizando una jornada de 29 horas semanales, con una retribución mensual de 1.154,92 euros brutos.

1.2.- 5 meses 12 días ha sido realizando una jornada de 21 horas semanales, con una retribución mensual de 836,32 euros brutos.



2.- Que a D<sup>a</sup> Amaya Pita Castillo le corresponde percibir una indemnización que asciende a 217,15 euros brutos, según el siguiente detalle:

2.1.-  $(12 \text{ días por año trabajado} / 12 \text{ meses}) * ((1 \text{ mes} + (22 \text{ días} / 30 \text{ días})) * (1.154,92 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días})) = 66,60 \text{ euros brutos.}$

2.2.-  $(12 \text{ días por año trabajado} / 12 \text{ meses}) * ((5 \text{ meses} + (12 \text{ días} / 30 \text{ días})) * (836,32 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días})) = 150,55 \text{ euros brutos.}$

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Amaya Pita Castillo la cantidad de doscientos diecisiete euros quince céntimos (217,15 euros) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle:

1.1.-  $(12 \text{ días por año trabajado} / 12 \text{ meses}) * ((1 \text{ mes} + (22 \text{ días} / 30 \text{ días})) * (1.154,92 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días})) = 66,60 \text{ euros brutos.}$

1.2.-  $(12 \text{ días por año trabajado} / 12 \text{ meses}) * ((5 \text{ meses} + (12 \text{ días} / 30 \text{ días})) * (836,32 \text{ euros brutos mes} / 30 \text{ días})) = 150,55 \text{ euros brutos.}$

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la interesada a los efectos oportunos.

**2.6.- AUTORIZACION CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A LORETO OCEJA SALAZAR, MARIA PIEDAD RIAÑO MATEO, LAURA MERINO FERNANDEZ, MAXIMO MARTINEZ Y GONZALO PALACIOS.**

Vistos los escritos presentados por,

- D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 4.641/2018 de fecha 24/05/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:



1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.

- D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 4.611/2018 y 4.610/2018, ambos de fecha 23/05/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

- D<sup>a</sup> Laura Merino Fernández, R.E. n.º 4.748/2018 de fecha 28/05/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

- D Máximo Martínez, R.E. n.º 4.946/2018 de fecha 4/06/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.

2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

- D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 5.075/2018 de fecha 6/06/2018, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. Intervención policial de tiro y técnica policial.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado



público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad y del Concejal de Servicios Sociales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.

2).- Autorizar a D<sup>a</sup>. Piedad Riaño Mateo la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

3).- Autorizar a D<sup>a</sup> Laura Merino Fernández la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

4).- Autorizar a D Máximo Martínez la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Elaboración de informes y documentos administrativos. Técnicas de escritura eficaz, de 30 horas de duración.

2. Protección de datos en las entidades locales, de 40 horas de duración.

5).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Intervención policial de tiro y técnica policial.

6).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## **2.7.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A JUAN GOSENS MARTINEZ**



-----

En estos momentos, con el permiso de la Señora Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Señor Teniente de Alcalde Don Javier Redondo Egaña.

-----

Visto el escrito presentado por D Juan Gosens Martínez, R.E. n.º 4.837/2018 de fecha 30/05/2018, por el que solicita el reconocimiento del tiempo trabajado anteriormente en el Ayuntamiento de Haro para el cobro de los trienios.

Visto que D Juan Gosens Martínez ha prestado los siguientes servicios:

- Desde el 19/12/08 hasta el 25/01/09 (1 mes 7 días) como Auxiliar Administrativo subgrupo C2.
- Desde el 26/01/09 hasta el 15/11/09 (9 meses 21 días) como Auxiliar Administrativo subgrupo C2.
- Desde el 15/01/10 hasta el 30/09/12 (2 años 8 meses 16 días) como Auxiliar Administrativo subgrupo C2.
- Desde el 01/10/12 hasta el 11/02/14 (1 año 5 meses 11 días) como Auxiliar Administrativo subgrupo C2.
- Desde el 12/02/14 hasta el 18/08/14 (6 meses 7 días) como Auxiliar Administrativo subgrupo C2.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta, según el cual "Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas



o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.

2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D Juan Gosens Martínez prestó servicios en esta Entidad Local:

1.1.- Como Subgrupo C2, 5 años 7 meses 2 días

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D Juan Gosens Martínez los servicios prestados en esta Entidad Local:

1.1.- 1 trienio del Subgrupo C2.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

## **2.8.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO Y DISFRUTE DE PERMISO A JUAN JOSE LOPEZ-DAVALILLO MARIN**

Visto el escrito presentado por Juan José López-Davalillo Marín, R.E. N.º 4.928/2018 de fecha 3/06/2018, por el que solicita disfrutar de permiso los días 11/06/2018 y 12/06/2018 en compensación por la asistencia al Juzgado los días 11/04/2018 y 2/05/2018.

Vistos los justificantes presentados por D. Juan José López-Davalillo Marín:



- De asistencia al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño el día 11/04/2018 -PA 112/17-.
- De asistencia a Fiscalía de Menores de Logroño el día 2/05/2018 -practicar diligencias.
- De asistencia al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Haro -DPA 19/18-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Reconocer a Juan José López-Davalillo Marín:
- 1.1.- 8 horas por asistencia al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño el día 11/04/2018 -PA 112/17-.
  - 1.2.- 8 horas por asistencia a Fiscalía de Menores de Logroño el día 2/05/2018 -practicar diligencias-.
  - 1.3.- 6 horas por asistencia al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Haro -DPA 19/18-.

2).- Autorizar a Juan José López-Davalillo Marín los permisos por él solicitados en compensación de las horas arriba reconocidas:

- 2.1.- El día 11/06/2018, 8 horas.
- 2.2.- El día 12/06/2018, 8 horas.

- Tiempo restante asistencia al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño el día 11/04/2018 -PA 112/17- = 0.
- Tiempo restante asistencia a Fiscalía de Menores de Logroño el día 2/05/2018 -practicar diligencias- = 0.
- Tiempo restante asistencia al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Haro -DPA 19/18- = 6 horas.

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.9.- DISFRUTE DE PERMISO DE ELENA GOMEZ GONZALEZ**

Visto el escrito presentado por Elena Gómez González, R.E. n.º 4.491/2018 de fecha 21/05/2018, por el que solicita el disfrute de 35 horas los días 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2018 en por la realización de cursos de formación realizados fuera de la jornada laboral y ya reconocidos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8/01/2018 por el que se reconocía a Elena Gómez González 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, el curso de formación Diploma de Especialización de agente de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el



01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Elena Gómez González el permiso por ella solicitado:

- El día 11/06/2018, 7 horas.
- El día 12/06/2018, 7 horas.
- El día 13/06/2018, 7 horas.
- El día 14/06/2018, 7 horas.
- El día 15/06/2018, 7 horas.

- Tiempo restante J.G.L. 8/01/2018 = 1 hora

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

### **3.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.**

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.

A propuesta de la Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2018.



2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2018.

#### **4.- LIQUIDACION DEFINITIVA DE CUOTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION PARCIAL DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN HARO(CAMINOS DE ENMEDIO Y DE LOS HUERTOS).**

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, de imposición y ordenación de una contribución especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de la obra de mejora y reparación de caminos rurales en Haro, caminos de Enmedio y de Los Huertos, redactado por la empresa QBO Arquitelia S.L.U.

Dada cuenta que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016 se aprueban con carácter provisional las liquidaciones a cada uno de los propietarios afectados.

Dada cuenta que efectuadas las oportunas comprobaciones en la documentación adjunta a la certificación primera y final de las obras de mejora y reparación de caminos rurales en Haro y acta de recepción de obras, con el certificado final de obra consta un documento bajo el título "Descripción de las modificaciones" en el que se hace referencia a que:

"Durante la ejecución de los trabajos y tras reunión mantenida con personal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, se decidió no intervenir en un tramo del camino de Los Huertos, entre las parcelas 118 y 131, por considerar que el camino entre esas parcelas no pertenece al Ayuntamiento de Haro, sino que pertenece a los propietarios de las fincas.

Dado que no se ha intervenido sobre una zona del camino de Los Huertos, no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto de adjudicación, siendo el presupuesto de adjudicación de 46.945,12€ y el importe de lo realmente ejecutado ha sido de 45.797,31€ ."

Vistos los Informes emitidos a requerimiento de este Ayuntamiento, por D. Jesús Ilarraza Ramírez en su condición de



Director de las obras con fecha 16 de marzo de 2018, presentados con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2018 y 19 de abril de 2018, manifiestando que la no intervención en el tramo del camino de Los Huertos, entre las parcelas 118 y 131 implica:

1.- Que quedan excluidas del reparto de la contribución especial las siguientes parcelas del Polígono 5:

Parcela	Propietario
302	R. López Heredia Viña Tondonia S.A.
382	" "
118	Tomás LR Ayala Salazar
120	Angel Seisas Gutiérrez
121	" "
122	Ramón J. Crespo Romeo
123	" "
124	César Alonso Gómez
125	Herederos de M. Juana Ruiz Alonso
126	Gonzalo de Ayala Orive
127	" "
128	" "
129	Herederos de Eduardo C Domínguez Fernández
130	Teresa Alonso Ruiz

2.- Que se modifica la distribución de caminos de los siguientes propietarios:

Polígono	Parcela	Propietario
5	386	R.López Heredia Viña Tondonia S.A.
Camino ml. fachada		"33,78" en lugar de "108,10".
5	304	R.López Heredia Viña Tondonia S.A.
Camino ml. Fachada		"79,74" en lugar de 98,54".

Visto que al amparo de lo dispuesto en el art. 33 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 7.4 de la Ordenanza reguladora de la contribución especial, una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de imposición y ordenación del tributo para la obra.



Visto que el coste definitivo soportado por este Ayuntamiento, resultante de las operaciones que a continuación se detallan, asciende a 48.822,31 euros:

- Redacción de Proyecto.....	1.331,00
- Dirección facultativa.....	1.331,00
- Coordinación S.y S.....	363,00
- Importe obras.....	45.797,31
COSTE TOTAL.....	48.822,31

TOTAL COSTE SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO.....48.822,31

Y estando la base imponible de la contribución especial constituida por el 33,00% del coste que el Ayuntamiento ha soportado por la realización de las obras, el importe de dicha base asciende a 16.111,36 euros.

Visto que la base imponible asciende a 16.111,36 euros y que del expediente del Camino Los Huertos han sido excluidas las parcelas 302, 382, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 del polígono 5 lo que a su vez ha modificado la distribución de los metros lineales al camino de las parcelas 386 y 304, procede tramitar:

1º.- La aprobación con carácter *definitivo de los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, que figuran en el anexo I(liquidación definitiva) obrante al expediente.*

2º.- La devolución de los recibos pagados en concepto de liquidación provisional como entrega a cuenta por los propietarios excluidos del expediente(a tal efecto deberán facilitar los datos bancarios a la Tesorería Municipal).

3º.- La anulación de los recibos pendientes de pago en concepto de liquidación provisional como entrega a cuenta.

4º.-La compensación de oficio de los pagos anticipados efectuados en concepto de liquidación provisional como entrega a cuenta y la liquidación definitiva y en consecuencia, girar las liquidaciones complementarias correspondientes.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Aprobar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, que figuran en el anexo I(liquidación definitiva) obrante al expediente y del que:



1º.- Quedan excluidas del reparto de la contribución especial las siguientes parcelas del Polígono 5:

Parcela	Propietario
302	R. López Heredia Viña Tondonia S.A.
382	" "
118	Tomás LR Ayala Salazar
120	Angel Seisas Gutiérrez
121	" "
122	Ramón J. Crespo Romeo
123	" "
124	César Alonso Gómez
125	Herederos de M. Juana Ruiz Alonso
126	Gonzalo de Ayala Orive
127	" "
128	" "
129	Herederos de Eduardo C Domínguez Fernández
130	Teresa Alonso Ruiz

2º.- Se modifica la distribución de caminos de los siguientes propietarios:

Polígono	Parcela	Propietario
5	386	R.López Heredia Viña Tondonia S.A.
Camino ml. fachada		"33,78" en lugar de "108,10".
5	304	R.López Heredia Viña Tondonia S.A.
Camino ml. Fachada		"79,74" en lugar de 98,54".

2).- La devolución de los recibos pagados en concepto de liquidación provisional como entrega a cuenta por los propietarios excluidos del expediente(a tal efecto deberán facilitar los datos bancarios a la Tesorería Municipal), correspondientes a las parcelas que han quedado excluidas del expediente:

Nº Recibo	Polígono	Parcela	Propietario
9/01/17/296,17€	5	302	R.López Heredia Viña T.
9/02/17/296,17€			
10/01/17/19,08€	5	382	"
10/02/17/19,08€			
37/01/17/76,85€	5	118	Tomás L.R. Ayala Salazar
37/02/17/76,84€			"
38/01/17/19,96€	5	120	Angel Seisas Gutiérrez
38/02/17/19,96€			"
39/01/17/74,42€	5	121	"
39/02/17/74,41€			"
40/01/17/16,79€	5	122	Ramón J. Crespo Romeo
40/02/17/16,79€			"



41/01/17/17,62€	5	123	"
41/02/17/17,61€			"
42/01/17/28,72€	5	124	César Alonso Gómez
42/02/17/28,71€			"
43/01/17/133,54€	5	125	M. Juana Ruiz Alonso
43/02/17/133,54€			"
47/01/17/43,37€	5	129	Eduardo Dominguez Fdez.
47/02/17/43,36€			"
48/01/17/76,30€	5	130	Teresa Alonso Ruiz
48/02/17/76,29€			"

3).- La anulación de los recibos pendientes de pago en concepto de liquidación provisional como entrega a cuenta correspondientes a las parcelas que han quedado excluidas del expediente:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>
44/01/17/40,06€	5	126	Gonzalo de Ayala Orive
44/02/17/40,06€			"
45/01/17/56,88€	5	127	"
45/02/17/56,88€			"
46/01/17/47,20€	5	128	"
46/02/17/47,19€			"

4).- La anulación de los recibos pendientes de pago en concepto de liquidación provisional como entrega a cuenta:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>
5/01/17/38,92€	5	57	Adolfo Salinas Ceballos
5/02/17/38,92€			"
65/01/17/38,46€	5	55	Jesús Blasco Seisas
65/02/17/38,46€			"
66/01/17/231,68€	5	54	Francisco Mtez. Ayala
66/02/17/231,68€			"
67/01/17/39,41€	5	53	Petra Blasco Seisas
67/01/17/39,41€			"

5).- La compensación de oficio de los pagos anticipados efectuados en concepto de liquidación provisional como entrega a cuenta y la liquidación definitiva y en consecuencia, girar las liquidaciones complementarias correspondientes

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales, al Negociado de Recaudación, a la Tesorería Municipal y al Negociado de Rentas y Exacciones.



**5.- EJECUCIÓN DEL AUTO NÚMERO 69/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES NÚMERO 48/2016-A, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 445/2014-A**

Dada cuenta de la declaración de firmeza del Auto número 69/18, de fecha 13/Abril/18, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaído en Ejecución de Títulos Judiciales, número 48/2016, en demanda de ejecución de Sentencia nº 84/2016, recaída en el Procedimiento Ordinario número 445/2014, instado por D. Carlos Manuel Cubero Elías.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Dar cuenta del Auto número 69/2018, de fecha 13/Abril/18, y ejecutar la parte dispositiva del mismo que acuerda literalmente lo siguiente:

"1º.- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de CARLOS MANUEL CUBERO ELÍAS, frente al AYUNTAMIENTO DE HARO.

2º.- Las actuaciones se archivarán, dándose de baja en los libros correspondientes, una vez firme la presente resolución.

3º.- Unir certificación literal al recurso y el original al libro de registro correspondiente."

2.- Notificar el presente acuerdo a D. Carlos Cubero Elías.

3.- Notificar el presente acuerdo a D. Michael Medina Sinjal.

4.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en el proceso selectivo.



5.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General y al Técnico de Gestión de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

**6.- EJECUCIÓN DEL AUTO NÚMERO 58/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES NÚMERO 3/2018-C, PROCEDENTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 240/2015-C**

Dada cuenta de la certificación literal del Auto nº 58/2018, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número uno de Logroño, correspondiente a la ejecución de títulos judiciales nº 3/2018-C, procedente del Procedimiento Ordinario nº 240/2015-C, interpuesto por D. Pablo Vozmediano Salazar, como Delegado de Personal del Ayuntamiento, contra los acuerdos nº 5 y 6 de Pleno, de fecha 30 de diciembre de 2014, por los que se modifica la relación de puestos de trabajo mediante la amortización del puesto de trabajo nº 45 -Conserje Vigilante- y la supresión de tres plazas del puesto de trabajo nº 47 -Operario de Limpieza-.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Auto nº 58/2018, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, que dispone literalmente lo siguiente:

"1.- Denegar el despacho de ejecución solicitado por el



abogado VÍCTOR SUBERVIOLA GONZÁLEZ, en nombre y representación de PABLO VOZMEDIANO SALAZAR, frente al Ayuntamiento de Haro, por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

2.- Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución, previo desglose de los documentos aportados, dándose de baja en los libros correspondientes.

3.- Librar certificación de esta resolución, que quedará unida a las actuaciones, llevándose su original al libro de resoluciones definitivas."

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los miembros integrantes de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal.

6.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

#### **7.- EJECUCIÓN DEL AUTO NÚMERO 15/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO NÚMERO 491/2017**

Dada cuenta de la declaración de firmeza del Auto nº 15/2018, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de Logroño, correspondiente a la demanda de despido número 491/2017, presentada por D<sup>a</sup>. Amaya Pita Castillo, como Profesora de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva



del Auto nº 15/2018, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, que dispone literalmente lo siguiente:

" Tener por desistido a AMAYA PITA CASTILLO de su demanda frente al Excmo. AYUNTAMIENTO DE HARO.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón"

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social número 3 de Logroño.

#### **8.- CORRECCION DE ERRORES DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA MEJORA TECNÓLOGICA EN BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO, EN C/ESTACIÓN NÚMERO 3.**

Advertido error en el acuerdo n.º 7 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Corregir el error advertido en el acuerdo nº7 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2018, de modo que:

a) - En donde dice:"3).- *Aprobar la liquidación de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.363,65 euros.Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por importe de 3.699,91 euros (liquidación 2018/LU/5), procede ordenar el oportuno expediente de devolución de tasas por importe de **336,36 euros***".

- Debe decir: "*3).- Aprobar la liquidación de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.363,65 euros.Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por importe de 3.699,91*



euros (liquidación 2018/LU/5), procede ordenar el oportuno expediente de devolución de tasas por importe de **336,26 euros**".

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Tesorería municipal y a la TAG de asuntos fiscales, a los efectos oportunos.

**9.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA TOMA DE CONOCIMIENTO, APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NAVE A ENSAMBLAJE Y ALMACENAMIENTO, EN CALLE HAYAS, NÚMERO 2, SEGÚN EXPEDIENTE PROMOVIDO POR RPK INDUSTRIAL TECHNICAL GLOBAL PROYECTS XXI, S.L.**

Advertido error en el acuerdo n.º 8 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/05/2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Corregir el error advertido en el acuerdo nº8 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/05/2018, de modo que:

a) - *En donde dice: "Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas."*

- Debe decir: "Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas, **a nombre de GASORI S.L.**".

b)- *En donde dice: "1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia."*

- Debe decir: "1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia **a GASORI S.L.**".

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de



Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de Negociado de Rentas y exacciones y en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, a celebrarse, a los efectos oportunos.

**10.- SOLICITUD DE SIDENA HARO XXI, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE RESIDENCIAL 5 VILLAS, FASE II (1).**

Vista la instancia presentada en fecha 13 de abril de 2018 por SIDENA HARO XXI, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 16 viviendas, trasteros y garaje en "RESIDENCIAL 5 VILLAS" FASE II (1), en calle Nuestra Señora de Valvanera, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Alfonso Samaniego Espejo(Expte. 31208, 92/2018).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Ignacio Izarra, en fecha 6 de junio de 2018.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 14 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se



hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las



instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Estudio de Gestión de Residuos y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.T.C.), redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

22).- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de



declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

23).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

24).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

25).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

26).- La instalación de casetas, silos, montacargas, grúas, etc, se realizará, bajo la supervisión de los técnicos municipales.

27).- La ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, deberán ser objeto de licencia expresa, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Reguladora.

28).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la policía local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de replanteo e inicio de obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado de perímetro, corte de calles, señalización, etc).

29).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

30).- Se remitirá copia del proyecto de ejecución visado a la Dirección General de Vivienda.

31).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.



2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 46.167,01 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 11.541,75 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/104).

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º .- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda a celebrarse.

**11.- SOLICITUD DE FUNDACIÓN HOGAR MADRE DE DIOS, CENTROS BENÉFICOS REUNIDOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFUERZO DE ESTRUCTURA EN EDIFICIO SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 8.**

Vista la instancia presentada en fecha 2 de abril de 2018 por FUNDACIÓN HOGAR MADRE DE DIOS, CENTROS BENÉFICOS, en la que solicita licencia de obras para refuerzo de estructura en edificio sito en Plaza de la Paz, número 8. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Alfonso Samaniego Espejo.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 3 de mayo de 2018.

Visto el informe favorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.



2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras



del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

17º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

18º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

19º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20º.- Las remociones de tierras se deberán realizar con supervisión arqueológica, para lo cual el arqueólogo o empresa de arqueología contratado a tal efecto, solicitará el preceptivo permiso ante la Dirección General de Cultura y Turismo.



2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 869,57 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 217,39 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/90).

3).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo a celebrarse.

## **12.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE -MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE HARO-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del servicio de -Mantenimiento de jardines y zonas verdes en el municipio de Haro-, en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A., conforme a las valoraciones y cuadro por orden decreciente recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de mayo de 2018, la cual se transcribe literalmente:

### **MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE HARO ACTA DE APERTURA SOBRES "C" Y VALORACIÓN**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se constituyó la Mesa para este acto con los siguientes miembros:

**Presidenta:**

- La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas.

**Vocales:**

- La Interventora Municipal D<sup>a</sup> Edurne García Quintana.

- El Concejal delegado de obras D. Javier Redondo Egaña.

- El Concejal delegado del área de Parques y Jardines D. Ángel Conde Salazar.

- El Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.

- El Encargado de la Brigada Municipal D. Jesús María Sampedro Zalduendo.

- La Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> Susana Alonso Manzanares.



### Secretaria:

- La funcionaria responsable del servicio de contratación D<sup>a</sup> Gracia Maté Hernando.

El Arquitecto Técnico Municipal da lectura al Informe Técnico redactado por la empresa FABER 1900, adjudicataria del contrato de servicios de "Asesoramiento técnico a la Mesa de Contratación y Órgano de Contratación, así como posibles alegaciones, con redacción de informe al respecto para el mantenimiento de jardines y zonas verdes en el municipio de Haro" aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2018, relativo al resultado de los sobres "B" de las empresas licitadoras, conteniendo el "Proyecto de organización del servicio y estructura del personal- y -Mejoras-", anexo al presente acta.

En el citado informe se hace constar en el apartado 10.- "Tabla resumen proyecto de organización del servicio y estructura del personal" lo que se transcribe literalmente:

*"Tal como se indica en el pliego de condiciones técnico-económicas que rige este concurso en su página 25: "Será necesario obtener un mínimo de 18 puntos en este apartado b) para considerar la propuesta como SUFICIENTE. Se desecharán aquellas ofertas que no obtengan como mínimo dicha puntuación". Por tanto se desechan las empresas que no han superado la puntuación indicada, que son n.º 2, n.º 4, n.º 6, n.º 7 y n.º 8".*

La Mesa, por unanimidad de los presentes, acuerda que una vez estén presentes los licitadores, se proceda sólo a la apertura de los sobres "C", conteniendo la oferta económica, de las plicas que han obtenido el mínimo de puntos considerado como suficiente en el Pliego de Cláusulas y que son la 1, 3 y 5 correspondientes a las empresas Valoriza, Servicios Medioambientales S.A., Perica, Obras y Servicios S.A. y Javier Pastor Viveros y Jardinería S.L.

En este momento se hace pasar, en acto público, a las empresas licitadoras que se detallan:

- D<sup>a</sup> Monserrat Escalona Aguado y D. Evaristo Terroba Sorzado, en representación de la UTE formada por Servicios Técnicos Locales de Rioja SLU y Adil Zerki.

- D. José Antonio Manzanos Calleja, en representación de URBASER S.A.

- D. Carlos Ramón Miguel Vicente y D. Rufino Larrea García, en representación de Valoriza, Servicios Medioambientales S.A.

- D. Luis Cravioto Vallejo y D. Iñigo Ruiz de Zárate, en representación de Perica, Obras y Servicios S.A.

- D<sup>a</sup> Ana Pérez Adel en representación de IGM Ingeniería y Gestión Medioambiental S.L.



La Secretaria de la Mesa da lectura a los licitadores presentes del Informe Técnico de la empresa Faber 1900 citado anteriormente.

La Secretaria de la Mesa les pregunta si tienen algo que decir al respecto, respondiendo que no.

A continuación, la Sra. Presidenta procede a la apertura de los sobres "C" de las plicas admitidas, con el siguiente resultado:

Plica n.º 1.- VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.			
AÑO	PRECIO BASE MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL AÑO
2018 (1 mayo a 31 diciembre).	11.752,04	2.467,93	113.759,76
2019 (1 enero a 31 diciembre)	11.752,04	2.467,93	170.639,64
2020 (1 enero a 31 diciembre)	11.752,04	2.467,93	170.639,64
2021 (1 enero a 31 diciembre)	11.752,04	2.467,93	170.639,64
2022 (1 enero a 30 de abril)	11.752,04	2.467,93	56.879,88

Plica n.º 3.- PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.			
AÑO	PRECIO BASE MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL AÑO
2018 (1 mayo a 31 diciembre).	10.908,40	2.290,76	105.593,28
2019 (1 enero a 31 diciembre)	10.908,40	2.290,76	158.389,92
2020 (1 enero a 31 diciembre)	10.908,40	2.290,76	158.389,92
2021 (1 enero a 31 diciembre)	10.908,40	2.290,76	158.389,92
2022 (1 enero a 30 de abril)	10.908,40	2.290,76	52.796,64

Plica n.º 5.- JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L.			
AÑO	PRECIO BASE MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL AÑO
2018 (1 mayo a 31 diciembre).	10.181,81	2.138,18	98.559,92
2019 (1 enero a 31 diciembre)	10.181,81	2.138,18	147.839,88
2020 (1 enero a 31 diciembre)	10.181,81	2.138,18	147.839,88
2021 (1 enero a 31 diciembre)	10.181,81	2.138,18	147.839,88
2022 (1 enero a 30 de abril)	10.181,81	2.138,18	49.279,96

En estos momentos abandonan la sala los licitadores presentes.

A continuación la Mesa procede a la valoración del criterio objetivo (oferta económica), aplicando la fórmula establecida en la cláusula 21.6 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con el siguiente resultado:

<b>PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA</b>
------------------------------------



N.º Plica	Empresa	Puntuación
1	VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	28,03
3	PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.	39,84
5	JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L.	50,00

Finalmente, la tabla de puntuaciones, en orden decreciente, de los criterios subjetivos y objetivos de los tres licitadores será la que se detalla a continuación:

PUNTUACIÓN TOTAL					
N.º	Empresa	Proyecto	Mejoras	Oferta	Total
3	PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.	29,70	12,38	39,84	81,92
5	JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L.	18,15	12,90	50,00	81,05
1	VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	27,50	14,10	28,03	69,63

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a la empresa PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.

Siendo las once horas y cinco minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA      LOS VOCALES      LA SECRETARIA.**

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2018 en el que se acordó requerir documentación a la empresa PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A., cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato de que se trata.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Adjudicar el contrato de servicio de -Mantenimiento de jardines y zonas verdes en el municipio de Haro-, a PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A., por los precios que se detallan a continuación:

Plica n.º 3.- PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.			
AÑO	PRECIO BASE MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL AÑO
2018 (1 mayo a 31 diciembre).	10.908,40	2.290,76	105.593,28
2019 (1 enero a 31 diciembre)	10.908,40	2.290,76	158.389,92
2020 (1 enero a 31 diciembre)	10.908,40	2.290,76	158.389,92
2021 (1 enero a 31 diciembre)	10.908,40	2.290,76	158.389,92
2022 (1 enero a 30 de abril)	10.908,40	2.290,76	52.796,64

2).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

### **13.- CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO DE MERCADILLO Nº 11 PARA SÁBADOS, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup> Teresa Soraya Gómez Jiménez, en nombre y representación de sus hijas menores de edad, Soraya e Iris Jiménez Gómez, solicitando el cambio de titularidad del puesto n.º 11 del mercadillo de los sábados, por fallecimiento del titular D. José Jiménez Gabarri, padre de las chicas.

Vista la documentación presentada.



Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2018 se adjudicó el puesto n.º 11, con 45 m<sup>2</sup>. y venta de Textil y Ferretería, a D. José Jiménez Gabarri.

Habida cuenta de que, según la documentación presentada, el Sr. Jiménez Gabarri falleció el pasado día 5 de mayo de 2018, dejando dos hijas menores.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de mercadillo, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja de la relación de adjudicatarios del mercadillo de los sábados para el año 2018 a D. José Jiménez Gabarri, por fallecimiento.

2).- Adjudicar el puesto n.º 11 del mercadillo de los sábados, con 45 m<sup>2</sup>. y para la venta de "Textil y Ferretería", a D<sup>a</sup> Teresa Soraya Gómez Jiménez, en nombre y representación de sus hijas Soraya e Iris Jiménez Gómez (e hijas del Sr. Jiménez Gabarri) puesto que éstas son menores de edad, según el siguiente detalle:

#### MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

<u>Nombre</u>	<u>Puestos</u>	<u>M2</u>	<u>Producto</u>
Teresa Soraya Gómez Jiménez, rep. sus hijas Soraya e Iris.	11	45	Textil y Ferrete.

3).- Anular la liquidación n.º 23IC/2018 emitida a nombre de D. José Jiménez Gabarri, por fallecimiento.

4).- Emitir una nueva liquidación a nombre de D<sup>a</sup> Teresa Soraya Gómez Jiménez, en nombre y representación de sus hijas Soraya e Iris Jiménez Gómez.

5).- Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si la interesada, sin causa justificada, falta durante tres días seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho a indemnización alguna.

6).- Comunicar a la interesada que deberá observar las normas mínimas y dejar el espacio sobre el que se asientan en las debidas condiciones de limpieza.

7).- Dar traslado de este acuerdo a la interesada, a la Jefa del Negociado de Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



**14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE REMEDIOS GÓMEZ DUVAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TORRE HARO, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "EL DUENDE", SITO EN C/ EL MAZO, 12 (ANTES A NOMBRE DE EL DUENDE MARBET, S.L.)**

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Remedios Gómez Duval, en nombre y representación de Torre Haro, S.L. , comunicando el cambio de titularidad del Bar "El Duende", sito en C/ El Mazo, 12 (antes a nombre de El Duende Marbet, S.L. ).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31 de mayo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Remedios Gómez Duval, en nombre y representación de Torre Haro, S.L. , del Bar "El Duende", sito en C/ El Mazo, 12 (antes a nombre de El Duende Marbet, S.L.).

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**15.- SOLICITUD DE D REMEDIOS GÓMEZ DUVAL, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TORRE HARO S.L., DE PERMISO PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR "EL DUENDE" SITO EN C/ EL MAZO, N° 12.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup> Remedios Gómez Duval, en nombre y representación de Torre Haro, S.L., solicitando autorización para la ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "El Duende" sito en C/ El Mazo, n° 12, en la Plaza de la Iglesia, frente a la Casa del Santo.



Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup> Remedios Gómez Duval, en nombre y representación de Torre Haro, S.L., autorización para la ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "El Duende" sito en C/ El Mazo, nº 12, con una ocupación de 20 m<sup>2</sup>. de espacio público para el período anual y 38 m<sup>2</sup> para la temporada de verano.

2).- Comunicar a la interesada que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar sendas liquidaciones de la Tasa por ocupación de vía pública según el siguiente detalle:

- Liquidación de 414,80 euros para el periodo anual de 2018 por los 20 m<sup>2</sup> de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

- Liquidación de 492,48 euros para el verano de 2018 por los 38 m<sup>2</sup>. de ocupación de terreno público con mesas y sillas. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento.



6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**16.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS POR PARTE DE ALUMNOS DE ESTA UNIVERSIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE HARO.**

A propuesta del concejal de Cultura, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**17.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 SEGÚN LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO**

Vista la Ordenanza reguladora de las subvenciones de rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro, publicada en el BOR N° 71 de la fecha 23 de junio de 2017.

Vista la necesidad de convocar para el año 2018 subvenciones para la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo según la Ordenanza Reguladora antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la junta de Gobierno Local de fecha de 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. De 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2018 según la Ordenanza Reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo.

2).- Marcar como límite global de las subvenciones 20.000



euros, los marcados en la aplicación presupuestaria 336 789 aprobada para los presupuestos de 2018.

3).- Marcar como fecha de fin de plazo de admisión de solicitudes el 30 de septiembre de 2018, comenzando al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

4).- Remitir el presente acuerdo al BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

5).- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

6).- Remitir el acuerdo a la Comisión de obras y servicio para que la misma este informada.

**18.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D M FRANCISCA GIBAJA CADIÑANOS, POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN LA C/ CASTILLA AL CRUZAR POR LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

**RESULTANDO.-** Que con fecha 20 de septiembre de 2017, se recibió en esta Administración una reclamación de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Gibaja Cadiñanos, solicitando reclamación de daños y perjuicios sufridos el día 1 de julio de 2017, como consecuencia de una caída, a las 12:00 horas, cuando iba andando por la C/ Castilla tropezó con un adoquín de los que están sueltos, al cruzar por la entrada de la Estación de Autobuses de Haro, cayendo al suelo y ocasionándole la rotura de las gafas progresivas, además de una contusión en el ojo y antebrazo izquierdos. La interesada solicita una indemnización de daños por importe de 842,00 €, según presupuesto aportado por la reclamante.

**RESULTANDO.-** Que con fecha de 26 de septiembre 2017, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 17 de octubre de 2017, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.



**RESULTANDO.-** Que con fecha 30 de octubre de 2017, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación, y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 3 de julio de 2017, la reclamante denuncia los hechos ante la Policía Local. Junto a la denuncia se constata la inspección ocular de la Policía, así como informe fotográfico del pavimento.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de diciembre de 2017, emitió informe el Arquitecto Municipal perteneciente al Servicio de la Unidad de Obras y Urbanismo causante, según la reclamante, de los daños y perjuicios sufridos.

**RESULTANDO.-** Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, la reclamante presentó un escrito de alegaciones, en fecha 23 de enero 2018. Solicitado por la Instrucción informe sobre las alegaciones manifestadas por la interesada durante el trámite de audiencia otorgado, el Arquitecto municipal emitió dicho informe en fecha 19 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO.-** Nuestra Jurisprudencia, mantiene que el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial



de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO.-** Que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

**CONSIDERANDO.-** Que en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha de 15 de diciembre de 2017, se constata que: *"..., la reclamante atravesó una zona adoquinada habilitada como entrada de vehículos a la estación de autobuses...La citada zona no aparece habilitada con paso de peatones, careciendo de señalización horizontal (pintura en el suelo) y de señalización vertical. Además existe un recorrido accesible habilitado rodeando la zona de aparcamiento y dársenas de autobuses...Es habitual el paso de peatones por la zona descrita..., pero este hábito, en ningún caso, debe de suponer que la circulación de peatones sea correcta".* Considerando que en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 19 de abril de 2018, se constata



que: "... en fecha 17 de abril de 2018, se giró visita...Realizada la inspección ocular del lugar, ... se constata lo reseñado en el informe por Eduardo Llona Manzanedo...que informa que no existe paso peatonal habilitado ni por señalización horizontal (pintura en el suelo) ni por señalización vertical...En relación con las obras de eliminación de barreras arquitectónicas, éstas tienen validez una vez ejecutadas y señalizados los pasos que correspondan. Entre tanto, el paso no se encuentra habilitado...En este caso los rebajes estarían ejecutados, pero el paso no se encuentra señalizado y, por lo tanto, habilitado aunque sea habitual el uso de la zona como paso peatonal por los viandantes".

**CONSIDERANDO.-** El informe fotográfico del pavimento emitido, en fecha 3 de julio de 2017, por la Policía Local como resultado de la inspección ocular realizada, en el que puede visualizarse que el estado de los adoquines no tiene la entidad suficiente que pruebe, el nexos causal directo, ni la relación directa, exclusiva e inmediata necesaria que el instituto de toda responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas conlleva.

**CONSIDERANDO.-** Considerando que el nexos causal directo tampoco ha sido probado por la interesada por ninguno de los medios de prueba válidos en Derecho. Considerando que los argumentos utilizados por la reclamante no ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado sobre la base de los considerandos e informes emitidos por los técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**1º.-** Rechazar la existencia de responsabilidad patrimonial de daños instada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Gibaja Cadiñanos y, en consecuencia, la solicitud de indemnización de los daños reclamados, sobre la base de los considerandos expuestos.

**2º.-** Por razón de la cuantía no es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Compañía de Seguros Zurich.



**19.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJA IRENE LÓPEZ GARRALOCES, POR DAÑOS SUFRIDOS EN LA CAZADORA DE LA NIÑA.**

**RESULTANDO.-** Que con fecha 11 de enero de 2018 D. José López Martínez presentó solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados el día 3 de enero de 2018 en la cazadora de su hija menor de edad -D<sup>a</sup>. Irene López Garraloces-, al engancharse la manga de la misma con un tornillo que atravesaba una de las cuerdas de la red de escalada, que sobresalía unos centímetros, en la instalación infantil sita en el Paseo Jacinto Benavente de Haro. El importe reclamado por el interesado asciende a 39,99 €, según factura de compra aportada.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 18 de enero 2018, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 23 de enero de 2018, se emite el informe de admisibilidad de la reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 6 de febrero de 2018, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 9 de enero de 2018, la Policía Local emitió informe, así como reportaje fotográfico sobre los hechos, y, en fecha 9 de febrero de 2018, el Arquitecto Municipal emitió su correspondiente informe. Ambos obran en el expediente administrativo.

**RESULTANDO.-** Que notificado el trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado, éste no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como



los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO.-** Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

**CONSIDERANDO.-** Visto el contenido de los informes emitidos por la Policía Local y el Arquitecto Municipal en fechas 9 de Enero de 2018 y 9 de Febrero de 2018, respectivamente. Considerando la verosimilitud de los hechos constatada en los informes y reportaje fotográfico señalados.

**CONSIDERANDO.-** Considerando que el interesado reclama un importe de daños que asciende a 39,99 Euros por los daños ocasionados en la cazadora de su hija, según factura de compra aportada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º).- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, así como el abono de la indemnización reclamada por importe de 39,99 €.

2º).- Que se dé traslado de la resolución final a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

3º).- Que se notifique la resolución final al interesado con la indicación de los recursos procedentes.

**20.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. AITOR GUIASOLA PAREDES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE AXA SEGUROS, S.A., POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNAS FILTRACIONES EN LA VIVIENDA SITA EN C/RIOJA PALOMAR N 4 - 5 C, BAJO Y SÓTANO, PROPIEDAD DESU ASEGURADO -PROMOCIONES ERROTAGAIN, S.L.**



**RESULTANDO.-** Que con fecha 18 de mayo de 2017 D. Aitor Guisasola Paredes, en nombre y representación de Axa Seguros, S.A., presentó una solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados por filtraciones en la vivienda sita en la C/ Rioja Palomar nº 4 - 5º--C, bajo y sótano, propiedad de su asegurado -Promociones Errotagain, S.L.-, por importe de 895 Euros.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 31 de mayo 2017, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 6 de junio de 2017, se emite el informe de admisibilidad de la reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 12 de junio de 2017, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 16 de junio de 2017, el Arquitecto Municipal emitió el informe que obra en el expediente administrativo. Reclamado por la Instrucción informe técnico complementario, éste se emite informe en fecha 14 de noviembre de 2017.

**RESULTANDO.-** Que notificado el trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado, éste no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO.-** Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.



**CONSIDERANDO.-** Visto el contenido de los informes emitidos por los Arquitectos municipales, en fechas 16 de junio y 14 de noviembre de 2017. Considerando el primer informe emitido por el Arquitecto municipal en el que se constata la certeza de rotura en la conducción de abastecimiento de agua en la parte de la calle a la que da frente la propiedad del reclamante, y que el mantenimiento de redes de abastecimiento de agua municipales es responsabilidad del Ayuntamiento. Considerando el informe complementario del Arquitecto municipal en el que se constata que no es posible afirmar si los problemas de humedades que padece el inmueble son debidos a la falta de una adecuada impermeabilización y aislamiento desde la construcción del edificio. Considerando que según los informes técnicos municipales el Ayuntamiento no puede probar la falta de una adecuada impermeabilización y aislamiento del inmueble, y que, sin embargo, sí tiene la certeza de una rotura en la conducción de abastecimiento que fue reparada por el Ayuntamiento y cuyo mantenimiento sí es responsabilidad municipal.

**CONSIDERANDO.-** Que el interesado reclama un importe de daños que asciende a 895 Euros por los daños ocasionados por filtraciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por el reclamante, así como el abono de la indemnización reclamada por importe de 895 €.

2º.- Que se dé traslado de la resolución final a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

3º.- Que se notifique la resolución final al interesado con la indicación de los recursos procedentes.

**21.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR TANIA ISABEL FERNANDES PEREIRA, DE APERTURA DE BAZAR EN C/ LA VENTILLA, 12.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por



Tania Isabel Fernandes Pereira, de apertura de Bazar "Siglo XXI" sito en C/ La Ventilla, 12

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 7 de junio de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de bazar "Siglo XXI" sito en C/ La Ventilla, 12, a nombre de Tania Isabel Fernandes Pereira.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **22.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

No hubo.

## **23.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Señora Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Sentencia n.º 182/18 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja del Recurso de Apelación n.º 57/18 por la que se estima el recurso de apelación interpuesto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de abono de la transferencia nominativa correspondiente a los gastos de la escuela municipal del mes de junio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



La Señor Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Se solicita informe a la Letrada de Asuntos Generales sobre la forma de actuar legalmente para desalojar los pisos ocupados de propiedad municipal.

#### **24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas